



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 182 DE 2024

“Por medio del cual se modifica el artículo 3 del Decreto 174 del 05 de agosto de 2024 y se establece la rotación de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas mediante el Acta de Posesión N° 96 del 29 de diciembre de 2023 con efectos a partir del 01 de enero de 2024; por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el numeral 1 del literal *d* y el numeral 2 del literal *f* del artículo 91 de la Ley 136 de 1994; el artículo 5 de la Ley 489 de 1998; los artículos 3, 6, 7 y 119 de la Ley 769 de 2002, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA-, y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen, y

CONSIDERANDO:

Que el día 05 de agosto de 2024 se expidió el Decreto 174 *“Por medio del cual se establece la rotación de la medida de pico y placa en el Municipio de Caldas, Antioquia para el segundo semestre del año 2024.”*

Que el artículo 3 del acto administrativo en comento reza: *“Rotación de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros – taxis -: los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis – que circulen en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia y pertenecientes al parque automotor de las empresas que se relacionan a continuación, estarán exentos de pico y placa durante la vigencia del presente decreto:*

- Flota Automóviles Caldas Ltda.
- Rápido Transportes La Valeria y Cia.
- Tax Individual
- Tax Belén.
- Tax Brasil.
- SabaTax.
- Tax Poblado.

Que, a partir del 15 de agosto de 2024 la administración municipal, decide modificar la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis – que circulen en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia y pertenecientes al parque automotor de las empresas asentadas en el



Alcaldía de
Caldas

DECRETO NÚMERO 182 DE 2024

territorio; en el entendido de aplicar el pico y placa, acogiéndonos a la decisión del Área Metropolitana.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario modificar la rotación y reglamentación de la medida de "Pico y Placa" para el segundo semestre de la vigencia 2024, para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis - que circulen en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia.

En mérito de lo expuesto el Alcalde de Caldas, Antioquia,

DECRETA:

Artículo 1: Modificar el artículo 3 del Decreto 174 del 05 de agosto de 2024, el cual quedará así:

Artículo 3. *Rotación de la medida de pico y placa para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis -.* La rotación de la medida restrictiva de la circulación denominada "Pico y Placa" en el municipio de Caldas - Antioquia a partir de las 0:00 horas del día lunes 05 de agosto de 2024 para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis - que circulen en la jurisdicción del municipio, de acuerdo con la siguiente tabla, esto es cada dos (2) semanas en el horario comprendido entre la 6:00 horas y las 20:00 horas durante los días hábiles de la semana por grupos de vehículos conforme con el último número de la placa.

Artículo 2: En aplicación de esta metodología, la rotación para el segundo semestre de 2024 comprendido entre los meses de agosto de 2024 y enero de 2025, para los vehículos que prestan el servicio público de transporte terrestre individual de pasajeros - taxis - en la jurisdicción del municipio de Caldas Antioquia, queda como se relaciona a continuación:



Alcaldía de Caldas

DECRETO NÚMERO 182 DE 2024

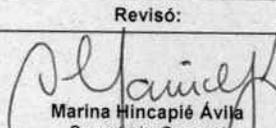
Resumen			Resumen			Resumen			Resumen		
Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días	Placa	Mes	Días
0	Agosto	1-16-30	3	Agosto	14-28	6	Agosto	5-26	9	Agosto	15-29
	Septiembre	9-23		Septiembre	12-26		Septiembre	10-24		Septiembre	13-27
	Octubre	8-22		Octubre	11-25		Octubre	9-23		Octubre	7-28
	Noviembre	6-20		Noviembre	18		Noviembre	7-21		Noviembre	12-26
	Diciembre	5-19		Diciembre	3-17-31		Diciembre	6-20		Diciembre	11
	Enero 2025	2-17-31		Enero 2025	15-29		Enero 2025	3-20		Enero 2025	9-23
1	Agosto	2-12	4	Agosto	8-22	7	Agosto	13-27	9	Agosto	15-29
	Septiembre	3-17		Septiembre	6-20		Septiembre	11-25		Septiembre	13-27
	Octubre	1-16-30		Octubre	4-21		Octubre	10-24		Octubre	7-28
	Noviembre	14-28		Noviembre	5-19		Noviembre	8-22		Noviembre	12-26
	Diciembre	13-27		Diciembre	4-18		Diciembre	2-16-30		Diciembre	11
	Enero 2025	13-27		Enero 2025	16-30		Enero 2025	14-28		Enero 2025	9-23
2	Agosto	6-20	5	Agosto	9-23	8	Agosto	21	9	Agosto	15-29
	Septiembre	4-18		Septiembre	2-16-30		Septiembre	5-19		Septiembre	13-27
	Octubre	2-17-31		Octubre	15-29		Octubre	3-18		Octubre	7-28
	Noviembre	15-29		Noviembre	13-27		Noviembre	1-25		Noviembre	12-26
	Diciembre	9-23		Diciembre	12-26		Diciembre	10-24		Diciembre	11
	Enero 2025	7-21		Enero 2025	10-24		Enero 2025	8-22		Enero 2025	9-23

Artículo 3. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga el artículo 3 del Decreto 174 del 05 de agosto de 2024 referente a la rotación y reglamentación de la medida de pico y placa en el municipio de Caldas-Antioquia.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Municipio de Caldas (Antioquia), a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).


JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó
 Diego Armando Ortiz Galindo Secretario De Movilidad	 Marina Hincapié Ávila Secretaria General	Jorge Mario Rendón Vélez Alcalde